

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, promovido por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de la señora María Alejandra Muñoz López, a fin de resolver la solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer.

MANUELA ARISTIZABAL MORALES
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio civil No. 263

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados(as): María Alejandra Muñoz López
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00270 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante, quien manifiesta que se suscribió un acuerdo de pago con la parte demandada, esto es, señora María Alejandra Muñoz López.

Petición que, desde este momento, se indica, producirá eco y tendrá que despacharse favorablemente, siguiendo los lineamientos del artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso, que reza así;

“2. Cuando las partes pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Para tal efecto, se procederá con la suspensión del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía hasta el 23 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), tal como se solicita en memorial que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 119
Fecha 18 de agosto de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abd3cb3a00c825cefdad65533373919355596eb76774bd8aac913fc54363b**

Documento generado en 17/08/2022 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>